INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con solicitud de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y APORTE MUTUAL - COOPMUTUAL
DEMANDADOS:	MARÍA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERÍA
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No.201
RADICADO:	2020-049
DECISIÓN:	NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial, y atendiendo a que la demanda ejecutiva impetrada no cumple a cabalidad con los requisitos para proveer su admisión, este Despacho no accede al decreto de las medidas cautelares deprecadas.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Requeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 38 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 07 de julio de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario